

III. Otras disposiciones

JUNTAS ELECTORALES PROVINCIALES

13636 *CORRECCION de errores de la relación de las candidaturas proclamadas para las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado convocadas por Real Decreto 794/1986, de 22 de abril, insertas en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 121, de 21 de mayo.*

Junta Electoral de Soria

Don Juan Domínguez-Berrueta de Juan, Secretario de la Junta Electoral Provincial de Soria,

CERTIFICO: Que en el expediente electoral para las Elecciones Generales 1986, se ha dictado el siguiente Acta, que fotocopiada es como sigue:

Acta

Ilustrísimos señores:

Presidente: Don Manuel Rubido Velasco.

Vocales:

Don Narciso Farrán Ucheda.

Don Ricardo Cubero Romeo.

En la Ciudad de Soria a veintitrés de mayo de 1986.

Se constituye la Junta Electoral Provincial de Soria, formada por los ilustrísimos señores anteriormente citados, al objeto de subsanar las erratas o errores observados en la publicación del

Acta de Proclamación de Candidaturas del «Boletín Oficial del Estado» de fecha 21 de mayo de 1986.

Previamente por mí, el Secretario, se da cuenta de los defectos y erratas de carácter tipográfico aparecidas en el mencionado «Boletín Oficial del Estado», recibido en el día de hoy, y que concretamente son:

1. Donde dice: «COALICION DE IZQUIERDA UNIDA», se debe entender: «COALICION IZQUIERDA UNIDA».

2. Donde dice: «2. María del Camino Martínez Martínez», se debe entender: «2. María del Camino Martínez Martín.»

3. Donde dice: «2. Máximo Medrano Sanz Migueb», debe decir: «Máximo Medrano San Migueb».

4. Donde dice: «Senado. 2. COALICION DE IZQUIERDA UNIDA», se debe entender: «Senado. 2. COALICION IZQUIERDA UNIDA».

5. Donde dice: «FALANGE ESPAÑOLA DE LAS JUNTAS NACIONAL SINDICALISTAS», se debe entender: «FALANGE ESPAÑOLA DE LAS JUNTAS OFENSIVAS NACIONAL SINDICALISTAS».

6. Donde dice: «2. José Antonio de Blas Charlo», debe decir: «2. José Antonio de Blas Charle.»

Acto seguido la Junta Electoral Provincial de Soria acuerda remitir copia certificada de este Acta al «Boletín Oficial del Estado» a fin de que se proceda a publicar la corrección de erratas reseñada. Con lo que se da por terminada la presente, que firman los que la intervienen y yo, el Secretario, que certifico. (Firmas rubricadas, ilegibles).

Y para que conste y surta los efectos oportunos y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo la presente en la ciudad de Soria a 23 de mayo de 1986.

MINISTERIO DE JUSTICIA

13637 *RESOLUCION de 23 de abril de 1986, de la Subsecretaria, por la que se convoca a don Alfonso Enseñat de Villalonga, doña María del Pilar de Sarriera y Fernandez de Muniáin y don José Luis de Vilallonga y Cabeza de Vaca, en el expediente de rehabilitación del título de Conde de Tamarit.*

Don Alfonso Enseñat de Villalonga, doña María del Pilar de Sarriera y Fernandez de Muniáin y don José Luis de Vilallonga y Cabeza de Vaca han solicitado la rehabilitación en el título de Conde de Tamarit, lo que, de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 23 de abril de 1986.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 9 de febrero de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 11 de diciembre de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por doña María González Pérez, contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 9 de febrero de 1984 y 13 de junio del mismo año, que le denegaron la pensión de viudedad solicitada, los que declaramos firmes y subsistentes; sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia firme, que se notificará con indicación de los recursos que en su caso procedan, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1986.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarás.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y General-Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE DEFENSA

13638 *ORDEN 713/38321/1986, de 28 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 11 de diciembre de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María González Pérez, viuda de don José Sobrino Sánchez.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña María González Pérez, viuda de don José Sobrino Sánchez, quien postula

13639 *ORDEN 713/38323/1986, de 28 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 13 de febrero de 1986 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Martín Verdejo.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Angel

Marín Verdejo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, se ha dictado sentencia con fecha 13 de febrero de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Angel Marín Verdejo, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 3 de diciembre de 1984, desestimatorio de reposición deducido contra el de 26 de septiembre del mismo año, y en particular por el que le fue denegada la petición de ser clasificado con el 90 por 100 del sueldo regulador por el concepto de pensión de retiro; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia firme, que se notificará a las partes, con expresión de los recursos que procedan, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y General-Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

13640 *ORDEN de 20 de diciembre de 1985 por la que se autoriza a la firma «Panasonic España, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias y la exportación de aspiradoras de polvo y cajas acústicas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Panasonic España, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias y la exportación de aspiradoras de polvo y cajas acústicas,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Panasonic España, Sociedad Anónima», con domicilio en Celra (Gerona), Polígono Industrial, y número de identificación fiscal A-08006348, en reposición, según consta en el apartado décimo de esta Orden ministerial, hasta la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado»; a partir de ese momento, exclusivamente en admisión temporal.

Segundo.-Las mercancías a importar son:

1. Hilo de cobre esmaltado 99,9 por 100 Cu, presentado en carretes de la P. E. 85.23.05.

1.1 De 0,32 milímetros de diámetro, en el que el esmaltado se efectúa en dos capas: Una, de «poliesterimida», con un espesor de 0,028 milímetros, que corresponde a un peso de 0,0451 g/m; otra capa, de «resina amidaimida», con un espesor de 0,00495 milímetros, que corresponde a un peso de 0,0079 g/m. El diámetro exterior resultante es de 0,386 milímetros. este hilo es empleado en el bobinado inducido.

1.2 De 0,40 y 0,45 milímetros de diámetro, en el que el esmaltado se efectúa en dos capas: Una, de «poliesterimida», con unos espesores de 0,031 y 0,327 milímetros, respectivamente, que corresponden a unos pesos de 0,0396 y 0,0673 g/m; otra capa, de «resina amidaimida», con unos espesores de 0,00547 y 0,00577 milímetros, que corresponden a unos pesos de 0,0105 y 0,0119 g/m. Los diámetros corresponden a unos pesos de 0,0105 y 0,0119 g/m. Los diámetros exteriores resultantes son de 0,473 y 0,527 milímetros, respectivamente. Estos hilos son empleados en el bobinado inducido.

1.3 De 0,80 y 0,85 milímetros de diámetro, denominado «pegable», porque después de la capa de esmalte de «poliesterimida» se da otra capa con esmalte termofundente, a base de «resina

epoxi-modificada», con un espesor de 0,0088 milímetros, que corresponde a un peso de 0,0407 g/m. El diámetro exterior resultante es de 0,938 milímetros. Este hilo es empleado en el bobinado de los estatores o inductores.

1.4 De 0,70 y 0,75 milímetros de diámetro, denominado «pegable», porque después de la capa de esmalte de «poliesterimida» se da otra capa con esmalte termofundente, a base de «resina epoxi-modificada», con unos espesores de 0,0094 y 0,0074 milímetros, que corresponden a unos pesos de 0,0340 y 0,0284 milímetros, que corresponden a unos pesos de 0,0340 y 0,219 g/m. Los diámetros exteriores resultantes son de 0,794 y 0,824 milímetros, respectivamente. Estos hilos son empleados en el bobinado de los estatores o inductores.

1.5 De 0,50 y 0,55 milímetros de diámetro, denominado «pegable», porque después de la capa de esmalte de «poliesterimida» se da otra capa de esmalte termofundente a base de «resina epoxi-modificada», con unos espesores de 0,0080 y 0,0084 milímetros, que corresponden a unos pesos de 0,0192 y 0,219 g/m. Los diámetros exteriores resultantes son de 0,581 y 0,634 milímetros, respectivamente. Estos hilos son empleados en el bobinado de los estatores o inductores.

2. Fleje de acero AP02, según norma UNE 36.086.75, laminado en frío, electrocincado y fosfatado, siendo el peso de las capas protectoras de 35 g/m², presentado en bobina, de la P. E. 73.12.61.

2.1 De 0,4 milímetros de espesor, en flejes bobinados de 135 milímetros de ancho.

2.2 De 0,5 milímetros de espesor, en flejes bobinados de 145 milímetros de ancho.

2.3 De 0,6 milímetros de espesor, en flejes bobinados de 152-203 y 219 milímetros de ancho.

2.4 De 0,8 milímetros de espesor, en flejes bobinados de 138 y 75 milímetros de ancho.

3. Fleje magnético, calidad M2-6, según norma DIN 46.400, laminado en caliente, de 2,6 vatios por kilogramo, de 0,5 milímetros de espesor y de 85 a 100 milímetros de ancho, presentado en bobinas, de la P. E. 73.12.11.2.

4. Fleje de aluminio, aleación 5.154-A/H-3 (aluminio semiduro), de 0,5 a 1,2 milímetros de espesor y 74 a 130 milímetros de anchura, presentado en bobinas, de la P. E. 76.03.39.

5. Poliestireno expandible en granza (porexpán), de la posición estadística 39.02.32.2.

6. Acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS) PH/AT en granza, de la P. E. 39.02.35.3; 20/25, acrilonitrilo; 15/20 butadieno; estireno, resto.

6.1 Para la carcasa de la aspiradora.

6.2 Para piezas internas.

7. Protector termostato, de la P. E. 90.24.41.

7.1 Serie 20704 o, alternativamente, serie INT.

7.2 Serie 20601.

8. Poliestireno en granza para moldeo por inyección, antichoque, al 100 por 100, tipo F-900, en varios colores, P. E. 39.02.32.3.

9. Poliestireno en granza, para moldeo por inyección, tipos anticolar y arralene, medio impacto, varios colores, posición estadística 39.02.32.3.

10. Polipropileno en granza, uso normal (homopolímero), para moldeo por inyección PPR-1060 F- HOSTALEN, natural, posición estadística 39.02.21.

11. Polipropileno en granza (copolímero), para moldeo por inyección PPR-1042-E HOSTALEN, natural, P. E. 39.02.96.6.

12. Polietileno en granza, para moldeo por inyección, posición estadística 39.02.04.

12.1 De baja densidad, al 100 por 100.

12.2 De baja presión, GA-7260-HOSTALEN.

13. Resinas de poliamida reforzada, con 40 por 100 de minerales, MINLON-10 B1-40, en granza, P. E. 39.01.57.1.

14. Copolímero vinílico ELVAX a base de acetato de vinilo etileno (interpolímero etilénico), en granza, color natural, posición estadística 39.02.96.8.

15. Compuesto de PVC con un contenido de 55,3 por 100 de PVC y 41 por 100 de plastificantes, dureza CHORE 70 ± 5, en granza, para moldeo por inyección, color marrón oscuro, posición estadística 39.02.41.

16. Hilo de poliéster (fibra textil sintética), texturado, nomenclatura 100/30/1, según la norma decitex, color crudo semimate, posición estadística 51.01.29.

17. Hoja de cobre de espesor inferior a 0,15 milímetros, fijado sobre compuesto laminado con papel y resinas formo fenólicas con un espesor total de 1,5 milímetros con tolerancia ± 0,14 milímetros, destinados a la fabricación de circuito impreso, P. E. 74.05.11.

18. Folios de PVC, lámina de PVC de 0,2 milímetros de espesor, presentación en rollos color: estampado (imitación madera) y negro, composición 85 por 100 PVC y 15 por 100 colorantes, plastificante y estabilizantes, P. E. 39.02.59.